



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Piura, 15 MAY 2024

PROY. N°031-Abast
15 MAY 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2024
006979

VISTOS:

el Memorando N° 072-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ABAST, de fecha 27 de enero del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Administración; con Carta Notarial N°0125-2023-G-RSNORT-SULL, de fecha 26 de junio de 2023, emitido por RESGUARDO Y SEGURIDAD DEL NORTE S.R.L.; el Oficio N°2028-2023-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-TES, de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Administración; el Oficio N° 256-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-A.F., de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por la Oficina de Administración Financiera; el Memorando N° 2692-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ABAST., de fecha 27 de diciembre 2023, emitido por el Director de la Oficina de Administración; el Oficio N° 024-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ABAST., de fecha 17 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; el Oficio N°94-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-DOADM-, de fecha 23 de enero del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Administración; la Opinión Legal N°29-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ, de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído N°647-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM, de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Administración; el Oficio N°436-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ABAST, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Administración; el Oficio N°157-2024-GOB.REG.PIURA.DREP-OPDI-PPTO, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la DREP, Proveído N°1026-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Administración y demás documentos que se adjuntan en un total de Ciento Veintiséis (126) folios;

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorando N°072-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ABAST., de fecha 27 de enero del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Administración, solicita certificación presupuestal e indica a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, que según información presupuestal se muestran recursos presupuestales en la específica de gasto 2.3.2.3.1.2 (abastecimiento de servicios auxiliares); en meta 070(acciones administrativas) y Fuente de Financiamiento 2-09(Recursos directamente recaudados).

Que, mediante Carta Notarial N°0006-2024-G-RSNORT-SULL de fecha 26 de junio del 2023 el contratista RESGUARDO SEGURIDAD DEL NORTE S.R.L reitera su solicitud de reconocimiento de deuda y cancelación de facturas pendientes de pago por la prestación de servicio de seguridad y vigilancia prestados en las instalaciones de su representada durante el año fenecido 2023.

Que mediante Oficio N°2028-2023-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-TES., de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Administración, devuelve a la Oficina de Administración Financiera la orden de servicio N°48-2023, por lo que dicha NOTA 0000000173, consideran el monto de S/82,449.00 (Ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100 soles) en el clasificador 2.3.2.9.1.1.(locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad. Por tal motivo no se encuentra considerado el pago de la mencionada orden de servicio por el monto que totaliza S/.66,740.00 (Sesenta y seis mil setecientos cuarenta con 00/100 soles.)

Que mediante Oficio N°256-2023-GOB-REG.PIURA-DREP-DADM-A.F., de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por la Oficina de Administración Financiera, devuelve a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la orden de servicio N°48-2023 a nombre de RESGUARDO Y SEGURIDAD DEL NORTE S.R.L, ya que no está considerado el pago en la NOTA 0000000173 aprobado con el monto de S/82,449.00 (Ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100 soles) en el clasificador 2.3.2.9.1.1.(locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad.

Que mediante Memorando N°2692-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ABAST, de fecha 27 de Diciembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, la certificación presupuestal para el pago de seguridad y vigilancia particular para la Dirección Regional de Educación Piura, como a continuación se indica:

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN	META	PROMEDIO	FTE.FTO
23.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	172	S/66,740.00	5-15 FONCOR

Que mediante Oficio N°024-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ABAST. de fecha 17 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares comunica al Director de la Oficina de Administración respecto al reconocimiento del crédito por devengado sobre la contratación de los servicios ejecutados durante el año fiscal 2023 y recomienda que se deriven dichos actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para que, conforme a los manifestado indique si es procedente o no el reconocimiento del pago de gastos de ejercicios anteriores, teniendo en consideración que se cuenta con la documentación y conformidad de las áreas usuarias que acreditan la ejecución de los servicios en general que se detalla a continuación:

ÍTEM	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ESTADO	MONTO	ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR
1	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA. SEGÚN CONTRATO N°022-2023.GOB.REG.PIURA-DREP	DEVENGADO	S/66,740.00	CCP SIAF N°2223- 2023	RESGUARDO Y SEGURIDAD DEL NORTE S.R.L.

Que, mediante el Oficio N° 94-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-DOADM-, de fecha 23 de enero de 2024, el Director de la Oficina de Administración remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad que emita opinión legal, respecto a la procedencia o no del reconocimiento de pago de los expedientes por servicios en general que se encuentran pendientes de giro a efecto de que se proceda a su pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el Ejercicio 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 31-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ, de fecha 09 de Febrero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente a lo solicitado ya que ha podido observar que se cuenta con la documentación y conformidad de las áreas usuarias las cuales acreditan la ejecución de los servicios prestados; por lo que opina que se reconozca el pago de los expedientes que se encuentran pendientes de giro, respecto a Servicios en General;

Que mediante Proveído N°647-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM, de fecha 09 de febrero de 2024, la Oficina de Administración eleva el expediente de reconocimiento de pago por servicios en general a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, **solicitándole la continuidad de trámite correspondiente**, a fin de que la Oficina de Presupuesto y Desarrollo Institucional emita la respectiva certificación de crédito presupuestario y se continúe con el trámite de reconocimiento de créditos por devengados;

Que, mediante el Oficio N°436-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ABAST, de fecha 19 de febrero de 2024, la Oficina de Administración remite el expediente a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, solicitándole emitir la certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/ 66,740.00 (Sesenta y seis mil setecientos cuarenta con 00/100 soles), para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda por servicios en general;

Que, mediante el Oficio N° 159-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-PPTO, de fecha 28 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional comunica que el presupuesto aprobado para el año 2024 a la Unidad Ejecutora 300 Educación Piura, no considera recursos por la fuente de financiamiento: 15 Recursos Determinados, Rubro: 15 FONCOR;

Que mediante Proveído N°1026-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Administración, remite dichos actuados para elaborar el proyecto de resolución respectivo, correspondiente al reconocimiento de crédito por devengados acerca de los servicios en general detallados anteriormente del año 2023.



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el "REGLAMENTO"), dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, el artículo 51 del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal.

Que, los artículos 7° y 8° del referido marco normativo, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo.

Que, los expedientes de reconocimiento de deuda sustentados en los informes técnicos y en el informe legal señalados en el Visto, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2023, la misma que contó con los registros SIAF del año 2023, se adjunta la conformidad emitida por el órgano competente respecto de la ejecución del servicio contratado, la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional;

Que, conforme a lo informado por el tiempo transcurrido entre la atención del servicio y la conformidad del servicio, así como la fecha del término del ejercicio fiscal 2023, además de las dificultades técnicas, se encontrarían justificadas las causas para efectuar el reconocimiento;

Que, en ese contexto corresponde reconocer y disponer el pago de las deudas antes descritas, por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, en tal sentido corresponde que emitir el Acto Administrativo que reconozca del pago de gastos de ejercicios anteriores, respecto la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentra



006979

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

pendiente de pago, a efecto de que se proceda a su pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2024;

Por lo que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de vistos, que opinan por la procedencia del Reconocimiento de Crédito devengado a favor de los proveedores indicados en el cuadro antecedente, corresponde reconocer la deuda contraída;

Estando a lo informado con los documentos de vistos concordante con la normativa vigente y con la visación de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 22 de abril del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por crédito por devengado, respecto a servicios de seguridad y vigilancia en el año fiscal 2023, por el monto total de S/ 66,740.00 (Sesenta y seis mil setecientos cuarenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 7 columns: ÍTEM, TIPO, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, ESTADO, MONTO, ORDEN DE SERVICIO, PROVEEDOR. Row 1: 1, SERVICIO, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA. SEGÚN CONTRATO N°022-2023.GOB.REG.PIURA-DREP, DEVENGADO, S/66,740.00, CCP SIAF N°2223-2023, RESGUARDO Y SEGURIDAD DEL NORTE S.R.L.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el trámite correspondiente respecto al reconocimiento de crédito por devengado de servicios en general estará sujeto a la disponibilidad presupuestal institucional, conforme al marco legal vigente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Institucional, a las Oficinas de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Dirección Regional de Educación Piura, realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago, en concordancia con los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de acuerdo a la Normativa Vigente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección de Asesoría Jurídica y a las Oficinas de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Contabilidad y Tesorería, de la Dirección Regional de Educación Piura, para los fines de su competencia.

REGISTRARSE Y COMUNÍQUESE.

DR. WILNER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA



WCHGR/DREP
JWOC/D.ADM
GJMC/D.AJ
TTVV/E.ABAST.
JAAR/AAABAST